

Unitat emissora:	Departament de Mobilitat (Secció Circulació)	Unitat destinatària:	DEPARTAMENT DE CONTRACTACIÓ
Codi orgànic:	08 01 00 00	Codi orgànic:	
R/N:		Destinatari/tària:	MESA DE CONTRACTACIÓ
R/V:			

Assumpte:	Informe valoración propuestas CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE LA CONSERVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, VERTICAL, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE VADOS (2 LOTES), expediente 2018-034-A
------------------	---

En fecha 9 de octubre de 2018 se ha recibido en el Departament de Mobilitat la documentación correspondiente a los sobres C de los licitadores con el original de las propuestas económicas, remitida por la Secció de Contractació.

Así mismo en la misma documentación se indica que la comisión técnica aplique los criterios de valoración mediante fórmulas previstos en los pliegos.

Expediente: 2018-034-A

Contrato Mixto de Servicios y Suministro de la Conservación de la Señalización Horizontal, Vertical, Elementos de Protección y Señalización de Vados (2 Lotes)

Relación de licitadores:

- 1- PROSEÑAL S.L.U. (Lote2)
- 2- VISEVER S.L. (Lote2)
- 3- EJEVIAL SEÑALIZACIÓN S.L.U.(Lote2)
- 4- CERRAMIENTOS Y PREFABRICADOS DEL NORTE S.A. (CEPRENOR) (Lote2)
- 5- SEÑALIZACIONES EDER S.A (Lote2)
- 6- UTE DIEZ Y COMPAÑIA SA-PISEMA PINTURAS Y SEÑALES DE MALLORCA SL (Lote2)
- 7- AGUAS CAMINOS Y PUENTES S.L. (ACP) (Lote2)
- 8- API MOVILIDAD S.A. (Lote2)
- 9- HORNIDURAK INSTALAZIOAK ETA ZERBITZUAK S.A. (HIEZ) (Lote2)
- 10- IMESAPI S.A. (Lote2)
- 11- VIABAL MANTENIMENT I CONSERVACIO S.A. (Lote2)
- 12- ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L. (Lote2)
- 13- INVESIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SLU (Lote2)
- 14- GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING S.L. (Lote1)
- 15- SGS TECNOS S.A. (Lote1)
- 16- INFRAESTRUCTURAS CONELSAN S.A. (Lote2)
- 17- INGLOBA GROUP S.L. (Lote1)
- 18- ACEINSA MOVILIDAD S.A. (Lote2)
- 19- ACEINSA LEVANTE S.A. (Lote2)
- 20- SEÑALIZACIONES VILLAR S.A. (Lote2)
- 21- TEVASEÑAL S.A. (Lote2)
- 22- ACEINSA SALAMANCA S.A. (Lote2)

La valoración se realiza siguiendo los criterios establecidos en el apartado B del CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA CADA UNO DE LOS LOTES del ANEXO del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA CADA UNO DE LOS LOTES

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia de acuerdo con la ponderación siguiente, son:

<i>Criterios de valoración Objetivos (Sobre C):</i>	<i>Puntuación máxima</i>
1. Lote 1	
Criterio 1. PRECIO	90 puntos
Criterio 2. EVALUABLES OBJETIVOS SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL	10 puntos
2.1 CARÁCTER SOCIAL (5 puntos)	
2.2 CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL (5 puntos)	
	Máx. 100 puntos
2. Lote 2	
Criterio 1. PRECIO	90 puntos
Criterio 2. EVALUABLES OBJETIVOS SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL	10 puntos
2.1 CARÁCTER SOCIAL (5 puntos)	
2.2 CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL (5 puntos)	
	Máx. 100 puntos

B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPUESTAS

Las fórmulas para valorar las propuestas o la manera en que se valoran respecto de los criterios de adjudicación es la siguiente:

1.- CRITERIO PRECIO

Para valorar la puntuación económica de las ofertas, se aplicará la siguiente fórmula lineal sobre un máximo de 90 puntos para el Lote 1 y el Lote 2:

$$P_i = P \times (1 - (B_{\max} - B_i)/B_{\max})$$

siendo,

P_i Puntuación obtenida por la oferta del licitador "i"

P Puntuación máxima. 90 puntos para Lote 1 y Lote 2

B_i La baja realizada por el licitador "i" en tanto por uno (redondeado al segundo decimal).

B_{\max} . La baja máxima en tanto por uno (redondeado al segundo decimal).

Se considerarán desproporcionadas o anormales las proposiciones económicas (anexo I) que cumplan los criterios reflejados en el Cuadro K. Cuando ello ocurra, deberá darse audiencia al licitador que las haya presentado para que justifique las mismas en los términos y con el procedimiento indicado en el apartado 4 del art. 149 del LCSP 9/2017.

Si de conformidad con el apartado 6 del art. 149 de la LCSP 9/2017 se estimase que la oferta económica presentada por el licitador no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, dicho licitador será excluido, acordándose la adjudicación del mismo a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del art. 150 de la LCSP 9/2017.

LOTE 1: ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, VERTICAL, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE VADOS DEL MUNICIPIO DE PALMA.

Evaluación del criterio 1. PRECIO. (Máximo 90 puntos)

Tipo licitación lote 1: 184.964,92€ (sin IVA)
223.807,55€ (con IVA)

Ofertas económicas Lote 1

orden presentación oferta	grupo empresarial	Empresa	Oferta (IVA excluido)
14		GRUSAMAR	158.500,00 €
15		SGS	183.115,27 €
17		INGLOBA	149.100,00 €

No se observan ofertas de empresas que pertenezcan a un mismo grupo empresarial.

Pasamos a comprobar si existen ofertas desproporcionadas o temerarias (Art. 85 del RGLCAP, RD 1098/2001), de acuerdo con los siguientes parámetros objetivos para apreciar valores anormalmente bajos o desproporcionados (art 149 LCSP 9/2017), recogidos en el apartado K del anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato:

En el caso de tres licitadores:

3. Cuando concurren tres licitadores, las bajas que sean superior en más de 10 unidades porcentuales absolutas respecto a la media aritmética de las bajas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la baja más pequeña, cuando esta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales absolutas respecto a dicha media.

Tabla de cálculo, con las ofertas ordenadas por baja de mayor a menor:

Tipo licitación (IVA excluido): 184.964,92€

orden presentación oferta	grupo empresarial	Empresa	Oferta (IVA excluido)	Baja ofertada	Baja para calculo baja media	Observaciones
17		INGLOBA	149.100,00 €	19,39%	19,39	
14		GRUSAMAR	158.500,00 €	14,31%	14,31	
15		SGS	183.115,27 €	1,00%		No considerada en cálculo de baja media

Se realiza un primer cálculo de la media aritmética de las bajas:

$$\text{Baja Media} = \frac{19,39+14,31+1,00}{3} = 11,57$$

BAJA MEDIA =	11,57%
--------------	--------

No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la baja más pequeña, cuando esta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales absolutas respecto a dicha media.

Para el cálculo de la nueva media no se tienen en cuenta las ofertas cuya baja sea inferior a la baja media en más de 10 unidades porcentuales absolutas: $11,57-10=1,57$.

Por lo que no se tendrá en cuenta en el nuevo cálculo la oferta de la empresa SGS al ser inferior a 1,57

Cálculo de la nueva media aritmética:

$$\text{Baja Media corregida} = \frac{19,39+14,31}{2} = 16,85$$

BAJA MEDIA CORREGIDA	16,85%
----------------------	--------

De acuerdo con el apartado *K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS. Art. 149 LCSP 9/2017*, se consideran desproporcionadas o anormalmente bajas las ofertas cuyas bajas sean superiores en más de 10 unidades porcentuales absolutas respecto a la media aritmética de las bajas.

Ofertas anormalmente bajas, superiores a:

Baja media corregida + 10 unidades porcentuales absolutas = $16,85 + 10 = 26,85$
--

Ninguna de las ofertas presentadas al Lote 1 cumple la condición de desproporcionada o anormalmente baja.

Para valorar la puntuación económica de las ofertas se aplicará la fórmula lineal indicada en el cuadro de criterios de adjudicación para cada uno de los lotes, apartado B. Forma de evaluar las propuestas, punto 1 Criterio precio:

$$P_i = P \times (1 - (B_{\max} - B_i)/B_{\max})$$

siendo,

P_i Puntuación obtenida por la oferta del licitador "i"

P Puntuación máxima. 90 puntos para Lote 1 y Lote 2

B_i La baja realizada por el licitador "i" en tanto por uno (redondeado al segundo decimal).

B_{\max} . La baja máxima en tanto por uno (redondeado al segundo decimal).

Tabla puntuación Lote 1. Criterio económico (máx 90 puntos)

Tipo licitación (IVA excluido): 184.964,92€

orden presentación oferta	Empresa	Oferta (IVA excluido)	Baja ofertada	puntuación (máx 90 puntos)
17	INGLOBA	149.100,00 €	19,39%	90
14	GRUSAMAR	158.500,00 €	14,31%	66,41
15	SGS	183.115,27 €	1,00%	4,64

LOTE 2: SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, VERTICAL, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE VADOS DEL MUNICIPIO DE PALMA.

Evaluación del criterio 1. PRECIO. (Máximo 90 puntos)

Tipo licitación lote 2: 1.963.500,00€ (sin IVA)
2.375.835,00€ (con IVA)

Ofertas económicas Lote 2

orden presentación oferta	grupo empresarial	empresa	baja ofertada
1		PROSEÑAL	31,20%
2		VISEVER	19,42%
3		EJEVIAL	4,01%
4		CEPRENOR	4,80%
5		EDER	6,50%
6		UTE DIEZ - PISEMA	47,55%
7		ACP	5,01%
8	Acs	API MOVILIDAD	40,41%
9	Acs	HIEZ	38,30%
10	Acs	IMESAPI	39,82%
11	Acs	VIABAL	41,35%
12	Acs	ECOCIVIL	51,12%
13		INVESIA	6,21%
16		CONELSAN	6,28%
18	Aceinsa	ACEINSA MOVILIDAD	29,80%
19	Aceinsa	ACEINSA LEVANTE	31,60%
20		VILLAR	40,48%
21		TEVASEÑAL	27,50%
22	Aceinsa	ACEINSA SALAMANCA	27,40%

Para valorar la puntuación económica de las ofertas se aplicará la fórmula lineal indicada en el cuadro de criterios de adjudicación para cada uno de los lotes, apartado B. Forma de evaluar las propuestas, punto 1 Criterio precio:

$$P_i = P \times (1 - (B_{\max} - B_i)/B_{\max})$$

siendo,

P_i Puntuación obtenida por la oferta del licitador "i"

P Puntuación máxima. 90 puntos para Lote 1 y Lote 2

B_i La baja realizada por el licitador "i" en tanto por uno (redondeado al segundo decimal).

B_{\max} . La baja máxima en tanto por uno (redondeado al segundo decimal).

Pasamos a comprobar si existen ofertas desproporcionadas o temerarias (Art. 85 del RGLCAP, RD 1098/2001), de acuerdo con los siguientes parámetros objetivos para apreciar valores anormalmente bajos o desproporcionados (art 149 LCSP 9/2017), recogidos en el apartado K del anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato:

K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS. Art. 149 LCSP 9/2017

Art. 85 del RGLCAP, RD 1098/2001.

Se consideran desproporcionadas o temerarias las ofertas, cuyas bajas se encuentren en los siguientes casos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la baja sea superior al 25%.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la baja que sea superior en más de 15 unidades porcentuales absolutas respecto a la otra baja ofertada.*
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las bajas que sean superior en más de 10 unidades porcentuales absolutas respecto a la media aritmética de las bajas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la baja más pequeña, cuando esta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales absolutas respecto a dicha media.*
- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las bajas que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales absolutas respecto a la media aritmética de las bajas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas cuyas bajas sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales absolutas, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las bajas de las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas con bajas mayores.*

Además, se considera un parámetro objetivo por apreciar que las ofertas no se puedan cumplir como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio laboral que sea de aplicación.

Cuando ello ocurra, deberá darse audiencia al licitador que las haya presentado para que justifique las mismas en los términos y con el procedimiento indicado en el apartado 4 del art. 149 de la LCSP 9/2017 en 7 días hábiles.

Si de conformidad con el apartado 6 del art. 149 de la LCSP 9/2017 se estimase que la oferta económica presentada por el licitador no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, dicho licitador será excluido, acordándose la adjudicación del mismo a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del art. 150 de la LCSP 9/2017.

En aplicación de lo indicado en el artículo 149.3 de la LCSP9/2017: “Cuando hubieran presentado ofertas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.”

Se ha procedido a comprobar la pertenencia a grupos empresariales con los datos aportados por la Sección de Contratación una vez consultada la documentación aportada por los licitadores e incorporada al expediente, resultando lo siguiente:

Las empresas:

- 8 API MOVILIDAD S.A.
- 9 HORNIDURAK INSTALAZIOAK ETA ZERBITZUAK S.A. (HIEZ)
- 10 IMESAPI S.A.
- 11 VIABAL MANTENIMENT I CONSERVACIO S.A.
- 12 ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L.

Pertenecen al grupo empresarial ACS

Las empresas:

- 18 ACEINSA MOVILIDAD S.A.
- 19 ACEINSA LEVANTE S.A.
- 22 ACEINSA SALAMANCA S.A.

Pertenecen al grupo empresarial ACEINSA

La empresa 20 SEÑALIZACIONES VILLAR S.A. indica que pertenece a un grupo empresarial, pero que es la única de su grupo que presenta proposiciones en la presente licitación, por lo que no queda afectada.

Para el cálculo de la media aritmética de las bajas presentadas, de acuerdo con el art. 149.3 LCSP, únicamente se considerará a efectos del cálculo de la media la empresa del grupo que oferte la mejor baja.

En este caso para el grupo empresarial ACS se considerará la empresa 12 ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L.

Y para el grupo empresarial ACEINSA se considerará la empresa 19 ACEINSA LEVANTE S.A.

Para el cálculo de la baja media, es el supuesto de haber concurrido más de cuatro licitadores, se aplica el apartado 4 del Art. 85 del RGLCAP, RD 1098/2001:

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las bajas que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales absolutas respecto a la media aritmética de las bajas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas cuyas bajas sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales absolutas, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las bajas de las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas con bajas mayores.

Tabla de cálculo, con las ofertas ordenadas por baja de mayor a menor:

Orden presentación oferta	grupo empresarial	Empresa (para el cálculo de la media se tiene en cuenta la empresa del grupo con la oferta más baja)	Baja ofertada	Baja para calculo baja media (en tanto por 1)	Observaciones
12	Acs	ECOCIVIL	51,12%	51,12	Oferta anormalmente baja
6		UTE DIEZ - PISEMA	47,55%	47,55	Oferta anormalmente baja
11	Acs	VIABAL	41,35%		(*)
20		VILLAR	40,48%	40,48	
8	Acs	API MOVILIDAD	40,41%		(*)
10	Acs	IMESAPI	39,82%		(*)
9	Acs	HIEZ	38,30%		(*)
19	Aceinsa	ACEINSA LEVANTE	31,60%	31,60	
1		PROSEÑAL	31,20%	31,20	
18	Aceinsa	ACEINSA MOVILIDAD	29,80%		(*)
21		TEVASEÑAL	27,50%	27,50	
22	Aceinsa	ACEINSA SALAMANCA	27,40%		(*)
2		WISEVER	19,42%	19,42	
5		EDER	6,50%	6,50	No considerada en cálculo de baja media
16		CONELSAN	6,28%	6,28	No considerada en cálculo de baja media
13		INVESIA	6,21%	6,21	No considerada en cálculo de baja media
7		ACP	5,01%	5,01	No considerada en cálculo de baja media
4		CEPRENOR	4,80%	4,80	No considerada en cálculo de baja media
3		EJEVIAL	4,01%	4,01	No considerada en cálculo de baja media

(*) Las bajas ofertadas por estas empresas no son consideradas para el cálculo de la media aritmética de las bajas presentadas, de acuerdo con el artículo 149.3 de la LCSP9/2017, por pertenecer al mismo grupo empresarial.

Se realiza un primer cálculo de la media aritmética de las bajas:

$$\text{Baja Med} = \frac{51,12+47,55+40,48+31,60+31,20+27,50+19,42+6,50+6,28+6,21+5,01+4,80+4,01}{13}$$

13

BAJA MEDIA =	21,67
--------------	-------

No obstante, si entre ellas existen ofertas cuyas bajas sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales absolutas, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las bajas de las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Para el cálculo de la nueva media no se tienen en cuenta las ofertas cuya baja sea inferior a la baja media en más de 10 unidades porcentuales absolutas: $21,67 - 10 = 11,67$.

Por lo que no se tendrán en cuenta en el nuevo cálculo las ofertas de las siguientes empresas al ser inferiores a 11,67:

- 3- EJEVIAL SEÑALIZACIÓN S.L.U. (4,01)
- 4- CERRAMIENTOS Y PREFABRICADOS DEL NORTE S.A. (CEPRENOR) (4,80)
- 5- SEÑALIZACIONES EDER S.A. (6,50)
- 7- AGUAS CAMINOS Y PUENTES S.L. (ACP) (5,01)
- 13- INVESIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SLU (6,21)
- 16- INFRAESTRUCTURAS CONELSAN S.A. (6,28)

Cálculo de la nueva media aritmética:

$$\text{Baja Media corregida} = \frac{51,12 + 47,55 + 40,48 + 31,60 + 31,20 + 27,50 + 19,42}{7} = 35,55$$

BAJA MEDIA CORREGIDA	35,55%
----------------------	--------

De acuerdo con el apartado *K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS. Art. 149 LCSP 9/2017*, se consideran desproporcionadas o anormalmente bajas las ofertas cuyas bajas sean superiores en más de 10 unidades porcentuales absolutas respecto a la media aritmética de las bajas.

Ofertas anormalmente bajas, superiores a:

Baja media corregida + 10 unidades porcentuales absolutas = $35,55 + 10 = 45,55$
--

Las ofertas económicas de las empresas ECOCIVIL (51,12%) y UTE DIEZ-PISEMA (47,55%) incurren en la condición de oferta desproporcionada o anormalmente baja, al superar en más de 10 unidades porcentuales absolutas la media aritmética de las bajas.

Cuando ello ocurra, deberá darse audiencia al licitador que las haya presentado para que justifique las mismas en los términos y con el procedimiento indicado en el apartado 4 del art. 149 de la LCSP 9/2017 en 7 días hábiles.

2.- CRITERIOS EVALUABLES OBJETIVOS SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL PARA EL LOTE 1 y LOTE 2

El umbral mínimo de puntuación exigido al licitador con respecto a los criterios sociales y medioambientales del 50%; es decir, del total de los 10 puntos asociados al Criterio 2. Evaluables Objetivos Social y Medioambiental, al menos deberá alcanzar una puntuación de 5 puntos. Si el licitador no alcanza dicho mínimo quedará excluido de la licitación.

2.1 CARÁCTER SOCIAL

Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: criterio evaluable de manera automática u objetiva donde el licitador asume el compromiso de contratar un porcentaje de mujeres superior a un porcentaje determinado.

Creación de ocupación para personas con dificultades de acceso al mercado laboral: criterio evaluable de manera automática u objetiva donde el licitador asume el compromiso de contratar en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con dificultad de acceso al mercado laboral.

El licitador deberá cumplimentar el Annex I.S.1 (Lote 1) o Annex I.S.2 (Lote 2) en relación con el Criterio 2.1 EVALUABLE OBJETIVO SOCIAL aceptando o renunciando dicho compromiso.

Lote 1. Criterio 2.1 EVALUABLE OBJETIVO SOCIAL: De los DOS técnicos/as a tiempo completo (ingeniero y técnico de grado superior), como mínimo UNA deberá ser mujer. Annex I.S.1

Sí 5 puntos

No 0 puntos

Lote 2. Criterio 2.1 EVALUABLE OBJETIVO SOCIAL: Se deberá contratar en la plantilla que ejecutará el contrato al menos un 20% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral. Annex I.S.2

Se entiende por personas con dificultades de acceso al mercado laboral las siguientes:

- *Personas con los perfiles señalados en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción.*

- *Personas inscritas a los programas de inserción laboral del Ayuntamiento de Palma, o de otras semejantes, así como aquellos perfiles que determinen los servicios sociales del Ayuntamiento.*

- *Personas con dificultades de acceso al mercado laboral, de acuerdo con el RD 3/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de ocupación, y la Estrategia española de activación para la ocupación.*

Sí 5 puntos

No 0 puntos

2.2 CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

Utilización de medios de transporte y/o maquinaria con la menor afectación al medio ambiente: criterio evaluable de manera automática u objetiva donde el licitador asume el compromiso de utilizar un medio de transporte de movilidad sostenible adscrito a la ejecución del contrato.

Formación en materia medioambiental: criterio evaluable de manera automática u objetiva donde el licitador asume el compromiso de contar con un Plan de Formación en materia medioambiental del personal adscrito a la ejecución del contrato.

El licitador deberá cumplimentar el Annex I.M.1 (Lote 1) o Annex I.M.2 (Lote 2) en relación con el Criterio 2.2 EVALUABLE OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL aceptando o renunciando dicho compromiso.

Lote 1. Criterio 2.2 EVALUABLE OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL: *El licitador deberá acreditar la disposición de un medio de transporte de movilidad sostenible adscrito a la ejecución del contrato. Annex I.M.1*

Sí 5 puntos

No 0 puntos

Lote 2. Criterio 2.2 EVALUABLE OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL: *El licitador deberá presentar un Plan de Formación Anual de al menos 20 h en materia medioambiental del personal ocupado por la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato. Annex I.M.2.*

Sí 5 puntos

No 0 puntos

LOTE 1: ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, VERTICAL, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE VADOS DEL MUNICIPIO DE PALMA.

Evaluación del criterio 2.1 CARÁCTER SOCIAL (5 pts)
 2.2 CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL (5 pts)

(Máximo 10 puntos)

Tabla puntuación Lote 1. Criterios evaluables objetivos social y medioambiental (máx 10 puntos)

orden presentación oferta	Empresa	Criterio 2.1 Evaluable objetivo social (0/5 pts)	Criterio 2.2 Evaluable objetivo medioambiental (0/5 pts)	puntuación (máx 10 pts)
17	INGLOBA	Si (5)	Si (5)	10
14	GRUSAMAR	Si (5)	Si (5)	10
15	SGS	Si (5)	Si (5)	10

LOTE 2: SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, VERTICAL, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE VADOS DEL MUNICIPIO DE PALMA.

Evaluación del criterio 2.1 CARÁCTER SOCIAL (5 pts)
 2.2 CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL (5 pts)

(Máximo 10 puntos)

Tabla puntuación Lote 2. Criterios evaluables objetivos social y medioambiental (máx 10 puntos)

orden presentación oferta	Empresa	Criterio 2.1 Evaluable objetivo social (0/5 ptos)	Criterio 2.2 Evaluable objetivo medioambiental (0/5 ptos)	puntuación (máx 10 ptos)
12	ECOCIVIL	si (5)	si (5)	10
6	UTE DIEZ - PISEMA	si (5)	si (5)	10
11	VIABAL	si (5)	si (5)	10
20	VILLAR	si (5)	si (5)	10
8	API MOVILIDAD	si (5)	si (5)	10
10	IMESAPI	si (5)	si (5)	10
9	HIEZ	si (5)	si (5)	10
19	ACEINSA LEVANTE	si (5)	si (5)	10
1	PROSEÑAL	si (5)	si (5)	10
18	ACEINSA MOVILIDAD	si (5)	si (5)	10
21	TEVASEÑAL	si (5)	si (5)	10
22	ACEINSA SALAMANCA	si (5)	si (5)	10
2	VISEVER	si (5)	si (5)	10
5	EDER	si (5)	si (5)	10
16	CONELSAN	si (5)	si (5)	10
13	INVESIA	si (5)	si (5)	10
7	ACP	si (5)	si (5)	10
4	CEPRENOR	si (5)	- (0)	5
3	EJEVIAL	si (5)	si (5)	10

RESUMEN EVALUACIÓN PUNTUACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

LOTE 1: ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, VERTICAL, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE VADOS DEL MUNICIPIO DE PALMA.

Orden puntuación	Orden presentación oferta	Empresa	Criterio 1. Precio (máx 90 ptos)	Criterio 2.1 Evaluable objetivo social (5 ptos)	Criterio 2.2 Evaluable objetivo medioambiental (5 ptos)	Total puntuación (máx 100 ptos)
1	17	INGLOBA	90	5	5	100,00
2	14	GRUSAMAR	66,41	5	5	76,41
3	15	SGS	4,64	5	5	14,64

La oferta que obtiene la mayor puntuación (100 puntos) siguiendo los criterios establecidos en los pliegos es la presentada por la empresa **INGLOBA GROUP S.L.** por un importe sin IVA de 149.100€ (180.411€ con 21% IVA incluido).

Teniendo en cuenta que los dos lotes que forman este proyecto están interrelacionados al ser el objeto del lote 1 la supervisión del servicio ejecutado por el lote 2. Es indispensable que el inicio de la ejecución del contrato, lote 1 y lote 2 se inicien al mismo tiempo.

LOTE 2: SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, VERTICAL, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE VADOS DEL MUNICIPIO DE PALMA.

Las ofertas económicas de las empresas ECOCIVIL (51,12%) y UTE DIEZ-PISEMA (47,55%) incurren en la condición de oferta desproporcionada o anormalmente baja, al superar en más de 10 unidades porcentuales absolutas la media aritmética de las bajas.

Por lo que se propone, en cumplimiento de lo indicado en el apartado K. *PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS. Art. 149 LCSP 9/2017*, que se dé audiencia a los licitadores **ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L** y **UTE DIEZ Y COMPAÑIA SA-PISEMA PINTURAS Y SEÑALES DE MALLORCA SL** para que justifiquen las mismas en los términos y con el procedimiento indicado en el apartado 4 del art. 149 de la LCSP 9/2017.

Así mismo se propone que el procedimiento se realice simultáneamente para ambas empresas, tanto para evitar una mayor dilación en la adjudicación del Proyecto, ya que el Servicio de la Conservación de la Señalización Horizontal, Vertical, Elementos de Protección y Señalización de Vados, declarado como esencial para la ciudad (Junta de Gobierno de 28 junio 2017), está en segunda prórroga extraordinaria que finaliza el 30 de noviembre de 2018 y retrasar el procedimiento podría suponer un perjuicio económico a la Administración. Y por otro lado para evitar posiciones de ventaja de un

licitador sobre otro al conocer el informe de valoración emitido por el ayuntamiento sobre un licitador antes de presentar la justificación de su oferta.

Una vez se hayan resuelto las justificaciones de las ofertas que incurren en la condición de oferta desproporcionada o anormalmente baja, se procederá a completar la valoración del criterio 1. Precio.

Este informe, no vinculante, se eleva a la Mesa de Contratación para su conocimiento y efectos oportunos, quedando sometido a cuantas consultas precise al respecto e incluso para que pueda ser contrastado con otros informes de otros técnicos que con mejor fundamento se pudieran realizar.

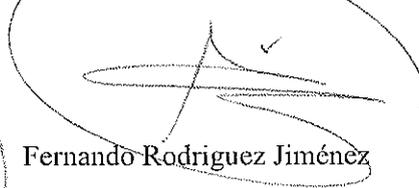
Palma, 16 de octubre de 2018

L'Eng. Tèc. Industrial,
Cap de Secció de Senyalització



Mateo A Maimó Rosselló

El cap del Servei de Regulació
i Control del Trànsit



Fernando Rodriguez Jiménez



La TAG cap de servei



Laura Niell Crespi